

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE CHAHAL, ALTA VERAPAZ
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Licenciado
Gonzalo Cop Pop
Alcalde Municipal
Municipalidad de Chahal, Alta Verapaz

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE CHAHAL, ALTA VERAPAZ
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	6
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	14
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	15
ANEXOS	16
Información Financiera y Presupuestaría	17
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	17
Egresos por Grupos de Gasto	18



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Licenciado
Gonzalo Cop Pop
Alcalde Municipal
Municipalidad de Chahal, Alta Verapaz

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0158-2012 de fecha 15 de febrero de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Chahal, Alta Verapaz, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Cuentas de Balance General sin depurar
- 2 Deficiencias en el uso, manejo y control de combustible .

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera



- 1 Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales .
- 2 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y suministros
- 3 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado Incumplimiento en la presentación de los requisitos establecidos en las bases de licitación, cotización y casos de excepción

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Cesar Augusto Garcia Ovando y supervisor Lic. Byron Eliseo Oliva Salguero.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. CESAR AUGUSTO GARCIA OVANDO
Auditor Gubernamental

LIC. BYRON ELISEO OLIVA SALGUERO
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 12 Salud y Ambiente, 14 Red Vial y 15 Supervisión y Mantenimiento de Obras, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias de Capital.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Cuentas de Balance General sin depurar

Condición

El Balance General al 31 de diciembre de 2011, presenta la cuenta 1234 “Construcciones en Proceso”, con un saldo de Q 33,965,454.20, la cual incluye el valor de obras consistentes en bienes de uso común, concluidas y liquidadas, sin que se hayan hecho las reclasificaciones para presentarlas en las cuentas de Activo Fijo correspondientes.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, en el numeral 5 Normas Aplicables al Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental. Sub numeral 5.5 Registro de las Operaciones Contables establece que: “La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos, para el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables. La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenta con la documentación de soporte para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna. Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables”. Sub numeral 5.9 Elaboración y Presentación de Estados Financieros. Indica: “La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar los procedimientos para la elaboración y presentación de Estados Financieros. La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad en su respectivo ámbito, deben velar porque los estados financieros se elaboren y presenten en la forma y fechas establecidas, de acuerdo con las normas y procedimientos emitidos por el



ente rector”. Las Normas Internacionales de Contabilidad -NIC- No. 1 indica que en las notas a los estados financieros se indicará lo siguiente: revelará la información que siendo requerida por las NIF, no se presente en el balance, en el estado de resultado, en el estado de cambios en el patrimonio neto o en el estado de flujo de efectivo; y suministrará la información adicional que no habiéndose incluido en el balance, estado de resultados, en el estado de cambios en el patrimonio neto o en el estado de flujo de efectivo, sea relevante para la comprensión de algunos de ellos.

Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no le ha prestado la atención que el caso amerita para realizar la depuración de la cuenta 1234 Construcciones en Proceso.

Efecto

El Balance General al 31 de diciembre de 2011, no refleja razonablemente la situación financiera, ya que la cuenta Construcciones en Proceso refleja un saldo incorrecto.

Recomendación

El Alcalde Municipal, deberá girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que conjuntamente con el Encargado de Contabilidad, procedan a la reclasificación de la cuenta 1234 Construcciones en Proceso del Balance General.

Comentario de los Responsables

En Oficio de fecha 22 de marzo de 2012, el Alcalde Municipal y Director de AFIM, no dan respuesta al presente hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, por no tener ningún comentario a lo planteado y por haberse comprobado que la cuenta 1234 Construcciones en Proceso, no ha sido depurada para que se presenten en cuenta de Activo Fijo correspondiente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q 2,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.2

Deficiencias en el uso, manejo y control de combustible .

Condición

Durante el proceso de revisión se observó que no existe un adecuado control en el rubro de combustibles y lubricantes, para ser utilizado en los vehículos municipales y para las bombas que suministran el servicio de agua potable a la cabecera municipal. No utilizan tarjetas de control por vehículo autorizadas por la Contraloría General de Cuentas. Autorización por escrito con la descripción del vehículo a utilizar y que comisión realizará, mismo caso para el control de las bombas. No se cuenta con un Manual para el uso, manejo y control de combustible.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03 emitido el 8 de julio de 2003, por la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental. Norma 1. Normas de Aplicación General. Norma 1.2 Estructura de Control Interno.” Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio”. Norma 1.10 Manuales de Funciones y Procedimientos. Establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad”. Norma 2. Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General. Norma 2.4 Autorización y Registro de Operaciones indica: “Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuenta con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo”.



Causa

Las Autoridades Municipales no le han dado la importancia a la administración y control del rubro de combustibles y lubricantes. Utilización de procedimientos y formas no autorizadas e incumplimiento con la aplicación de la normativa vigente.

Efecto

No se puede determinar con exactitud, que cantidad de combustible se utilizó en cada una de las actividades ejecutadas, lo cual puede provocar menoscabo en las finanzas municipales.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe gestionar la autorización ante el Concejo Municipal para implementar un manual y proceso de control y registro en el rubro de combustibles y lubricantes y dar instrucciones precisas al personal municipal, para que se cumpla con esta Normativa, gestionar libro de cuenta corriente, tarjetas kardex para control de combustible, ante la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En Oficio de fecha 22 de marzo de 2012, el Alcalde Municipal, no da respuesta al presente hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, por no tener ningún comentario a lo planteado y por haberse verificado que no existe un adecuado control en el rubro de combustibles y lubricantes y no contar con un Manual para uso, manejo y control del mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 3, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q 2,000.00.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**Área Financiera****Hallazgo No.1****Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales .**

Condición

Se solicitó a las autoridades Municipales que presentaran la constancia de haber remitido a la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, la programación anual de compras, suministros y contrataciones a realizar en el ejercicio fiscal 2011, pero no fue presentado a esta comisión de auditoría.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 394-2008 del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 23 de diciembre de 2008, Reglamento Orgánico del Ministerio de Finanzas Públicas, Artículo 41, "Atribuciones de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Numeral 7 Indica: "Requerir de todas las entidades del sector público sus programas de compras para su organización y elaboración de estadísticas."

Causa

Las personas responsables, no están cumpliendo con el envío de la información respectiva.

Efecto

La Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas no cuenta con información oportuna de la programación de compras, para su optimización y elaboración de estadísticas. Las adquisiciones no se realizan dentro de un marco de transparencia.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones por escrito al Director AFIM para que de inmediato cumpla con remitir a la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, la programación anual de compras, suministros y contrataciones a realizar en el ejercicio fiscal correspondiente, de forma oportuna, y sin atrasos.

Comentario de los Responsables

En Oficio de fecha 22 de marzo de 2012, el Alcalde Municipal y Director de AFIM, no dan respuesta al presente hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, por no tener ningún comentario a lo planteado y por haberse confirmado que no se remitió a la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, la Programación Anual de Compras del Ejercicio Fiscal 2011.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q 2,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y suministros

Condición

De acuerdo a la revisión efectuada en el área de egresos, Programa 12 Salud y Ambiente, según muestra seleccionada, se verificó que la municipalidad llevo a cabo compra de diesel para el funcionamiento de las plantas que bombean agua potable a la cabecera municipal, sin cumplir con el procedimiento de cotizaciones para tal adquisición, como lo demuestran los siguientes pagos:

Estación de Servicio EXON, Chahal

Propietario: Carlos Francisco Córdova Garza, NIT 2764557-6

Factura No.	Fecha	Valor c/IVA (Q)	Valor Sin/IVA (Q)
A 48489	01/02/2011	44,533.37	39,761.94
A 50402	29/03/2011	48,142.85	42,984.69
A 52603	11/05/2011	59,193.75	52,851.56
C2 1830	26/05/2011	51,936.89	46,372.22
A 54560	29/06/2011	52,880.52	47,214.75
A 57842	11/08/2011	48,691.37	43,474.44
A 59168	12/08/2011	54,762.96	48,895.50
A 60777	07/10/2011	63,663.96	56,842.82
Total		423,805.67	378,397.92

El mismo caso sucedió con el Programa 14 Red Vial, según muestra seleccionada, se verifico que la municipalidad llevo a cabo pagos por el arrendamiento de maquinaria y camiones para trabajos de mantenimiento de los diferentes tramos carreteros, que conducen a las diferentes Aldeas del municipio, sin cumplir con el procedimiento de cotizaciones, como lo demuestran los siguientes pagos:

Proveedor: Constructora y Transportes "Galdámez",



Propietario: Corpomay, S. A. NIT: 68018916

Factura No.	Fecha	Valor c/IVA (Q)	Valor Sin/IVA (Q)
CG2 99	25/01/2011	89,950.00	80,312.50
CG2 102	03/03/2011	89,930.00	80,294.64
CG2 103	03/03/2011	74,795.00	66,781.25
CG2 124	30/12/2011	88,730.00	79,223.21
CG2 126	30/12/2011	89,625.00	80,022.32
Total		433,030.00	386,633.93

Sumando en total ambos casos: Q 765,031.85, sin el IVA incluido.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 38. Reformado por el Artículo 8 del Decreto Número 27-2009 del Congreso de la República de Guatemala. Monto. Indica: "Cuando el precio de los bienes, de las obras, suministros o remuneración de los servicios exceda de noventa mil Quetzales (Q 90,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización así: a) Para las municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales (Q 900,000.00)..." El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Artículo 55 Fraccionamiento. Indica. "Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos."

Causa

Inobservancia a la normativa existente, por parte de los responsables, relacionada con los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento para la adquisición de bienes, servicios y suministros.

Efecto

Falta de transparencia en las diferentes adquisiciones por parte de los responsables y deficiente administración de los recursos al existir la posibilidad de adquirir bienes a precios que no favorezcan los intereses municipales.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM y al Director Municipal de Planificación, para que las compras que se realicen de bienes y servicios, se hagan en forma programada y se cumpla con los procedimientos que establecen la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



Comentario de los Responsables

En Oficio de fecha 22 de marzo de 2012, el Alcalde Municipal y Director de AFIM, manifiestan: “En relación a la compra de diesel para funcionamiento de las plantas que bombean el agua potable que consumen los vecinos de la cabecera municipal y dos comunidades más. Se hace la aclaración que en este municipio solo existe una gasolinera, las más cercanas son las siguientes: En el municipio de Fray Bartolomé de las Casas existe una gasolinera se encuentra ubicada a una distancia de 36 kilómetros del municipio de Chahal, el año pasado su acceso se encontraba en malas condiciones y la otra gasolinera se encuentra ubicada en la Aldea de Semox, Livingsgtón, Izabal, a una distancia de 50 Kilómetros del municipio de Chahal, también su acceso en malas condiciones. Por esta razón es imposibles que otras Gasolineras que venden combustibles y lubricantes pueden ofertar este producto a esta municipalidad por la distancia en que nos encontramos, aunado a esto también el precio de los combustibles no es estable ya que existe la fluctuación de precios, lo que no permitiría mantener un precio fijo por galón de combustible.

Por esta razón solicito a usted su valiosa comprensión a efecto. Y se nos considere con estos argumentos por este hallazgo dadas las circunstancias manifestadas anteriormente.

ARRENDAMIENTO MAQUINARIA:

El arrendamiento de la maquinaria se que realizó durante el año 2011, no se efectuó el procedimiento de Cotización, por la razón que las horas maquinas arrendadas no se utilizaron en un mismo proyecto siendo obras diferentes, detallándose de la forma siguiente:

Factura No. 099 de fecha 25 de Enero del año 2011, pagada a CONSTRUCTORA Y TRANSPORTES GALDAMES. Las horas de maquinaria que se arrendaron fueron utilizadas en el mejoramiento de calles del barrio Santa María en la cabecera municipal de Chahal, A.V., con un valor de Q.89,950.00.

Factura No. 0102 de fecha 03 de marzo del año 2011, pagada a CONSTRUCTORA Y TRANSPORTES GALDAMEZ. Las horas de maquinaria que se arrendaron fueron utilizadas en la reparación de calles del Barrio San Lucas en la cabecera Municipal de Chahal, A.V., con un valor de Q.89,930.00.

Factura No. 103 de fecha 03 de marzo de 2011, pagada a CONSTRUCTORA Y TRANSPORTES GALDAMEZ. Las horas de maquinaria que se arrendaron fueron utilizadas en la reparación de calles del barrio San Lucas Secanté en la Aldea San Agustín Chahal, Chahal, Alta Verapaz, con un valor de Q.74,795.00.

Factura No.124 de fecha 30 de Diciembre del año 2011, pagada a CONSTRUCTORA Y TRANSPORTES GALDAMEZ. Las horas de maquinaria que



se arrendaron fueron utilizadas en la reparación de la carretera que de la comunidad de San José conduce a la comunidad El Rosario, Chahal, Alta Verapaz, von un valor de Q.88,730.00.

Factura No.0126 de fecha 30 de Diciembre del año 2,011, pagada a CONSTRUCTORA Y TRANSPORTES GALDAMEZ. Las horas de maquinaria que se arrendaron fueron utilizadas en la reparación de la carretera que de la comunidad El Porvenir conduce a la comunidad de Las Conchas, Chahal, Alta Verapaz, con un valor de Q.89,625.00.

Para lo cual adjuntamos las copias de las facturas en mención, donde se observa el destino de la contratación de bienes y servicios para diferentes comunidades de este municipio.

Como se puede observar los gastos que se hicieron no corresponden a un solo proyecto, por lo tanto consideramos que no se violó las normas establecidas por la LEY DE CONTRTACIONES DEL ESTADO, específicamente lo que estable el artículo 43 de la Ley, por ser necesidades cubiertas a diferentes comunidades del municipio. Y así las demás facturas de su auditoría, por lo que nuevamente replicamos se nos considere en estos casos.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que las razones indicadas por los responsables no desvanecen los procedimientos que utilizaron para la compra de combustible y el arrendamiento de la maquinaria para el mantenimiento de las carreteras del municipio al haberse comprobado el fraccionamiento, ya que las facturas fueron emitidas en forma correlativa, por lo que los consumos de combustible y sus adquisiciones debieron planificarse y programarse.

Acciones Legales y Administrativas

Multa, de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, para el Alcalde y Director de AFIM, por la cantidad de Q 19,125.80 , para cada uno.



Hallazgo No.3

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado Incumplimiento en la presentación de los requisitos establecidos en las bases de licitación, cotización y casos de excepción

Condición

De acuerdo a la revisión efectuada en el área de egresos, Programa 15 Supervisión y Mantenimiento de Obras según muestra seleccionada, se verifico que la municipalidad llevo a cabo gastos para la elaboración de estudios, diseños y planificación de proyectos a ejecutar siendo los siguientes:

Factura No.	EMPRESA	Fecha	Valor c/IVA (Q)	Valor Sin/IVA (Q)
A 51	Conserbal	12/08/2011	45,000.00	40,178.57
A 782	Ingeniería y Servicios G L	12/08/2011	45,000.00	40,178.57
438	Ingeniería Civil y Sanitaria	08/08/2011	25,000.00	22,321.43
437	Ingeniería Civil y Sanitaria	18/08/2011	18,000.00	16,071.43
A 6	Proserdi	14/02/2011	85,000.00	75,892.86
Total	Totales:		218,000.00	194,642.86

Incumplieron con la presentación de los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, Cotización y casos de Excepción. No cotizaron.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 44, numeral 2, indica “No será obligatoria la licitación, pero se sujetan a cotización o al procedimiento determinado en esta ley o en su reglamento, los casos siguientes:” inciso 2.2 expresa que “La contratación de estudios, diseños, supervisión de obras y la contratación de servicios técnicos, conforme el procedimiento establecido en el reglamento de esta ley.”

El Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 22 establece: “Contratación de estudios, diseños y supervisión de obras y servicios técnicos. Para la contratación a que se refiere el numeral 2.2 del Artículo 44 de la Ley, se procederá como sigue: a) El Organismo del Estado, dependencia o entidad estatal interesada, podrá abrir concurso, llamado a participar a las personas que tengan interés en la prestación de los servicios requeridos, por medio de un (1) aviso publicado en el Diario Oficial y, como mínimo, otro en uno de los diarios de mayor circulación en el país. Deberán mediar por lo menos tres (3) días hábiles entre cada aviso. b) Cuando



por la naturaleza de los servicios requeridos o por circunstancias especiales, el organismo o dependencia interesados no abriera concurso, solicitará directamente la propuesta de ofertas y la documentación complementaria para su calificación a las personas individuales o jurídicas que considere conveniente, en un número no menor de tres (3).”

Causa

Las autoridades municipales, no cumplieron con los requisitos legales para contratar la elaboración de estudios, diseños y planificación de proyectos a ejecutar.

Efecto

Esto pudo provocar que no se obtuvieran precios favorables al contratar la elaboración de estudios, diseños y planificaciones de proyectos requeridas por la municipalidad, sin cumplir con la normativa correspondiente, afectando de esta manera la economía municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, a efecto que al requerir los servicios de estudios, planificación, presupuesto y diseño de obras aprobados por la Corporación Municipal, se sujeten a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Comentario de los Responsables

En Oficio de fecha 22 de marzo de 2012, el Alcalde Municipal y Director de AFIM, no dan respuesta al presente hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, por no tener ningún comentario a lo planteado al haberse verificado el incumplimiento de los requisitos de cotización establecidos en la Ley de Contrataciones del Estados y su Reglamento.

Acciones Legales y Administrativas

Multa, de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83, y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q 1,946.43 , para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	RUDY OSWALDO FLORES MOLINA	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	JOSE DOMINGO CONTRERAS LOPEZ	SINDICO I	01/01/2011	31/12/2011
3	SANTIAGO HERNANDEZ MORALES	SINDICO II	01/01/2011	31/12/2011
4	LUIS EDGARDO RODRIGUEZ ARGUETA	CONCEJAL I	01/01/2011	31/12/2011
5	HILARIO COC TZUNJÁ	CONCEJAL II	01/01/2011	31/12/2011
6	CESAREO CHOC CAAL	CONCEJAL III	01/01/2011	31/12/2011
7	JOSE COC CHOC	CONCEJAL IV	01/01/2011	31/12/2011
8	BOSVELI ROCAEL MIRANDA LOPEZ	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. CESAR AUGUSTO GARCIA OVANDO
Auditor Gubernamental

LIC. BYRON ELISEO OLIVA SALGUERO
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE CHAHAL, ALTA VERAPAZ
EJERCICIO FISCAL 2011
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	124,000.00		124,000.00	106,845.86	17,154.14
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	25,200.00	103,480.00	128,680.00	146,820.52	-18,140.52
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	27,900.00	75,000.00	102,900.00	100,728.75	2,171.25
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	318,950.00	99,657.19	418,607.19	382,623.46	35,983.73
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	36,000.00		36,000.00	69,622.09	-33,622.09
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,501,750.00	294,214.83	1,795,964.83	1,796,318.05	-353.22
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7,415,000.00	7,085,443.77	14,500,443.77	12,245,353.28	2,255,090.49
18.00.00.00	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL				1,116.03	1,116.03
23.00.00.00	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS		194,841.41	194,841.41		194,841.41
TOTAL:		9,448,800.00	7,852,637.20	17,301,437.20	14,849,428.04	2,452,009.16



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE CHAHAL, ALTA VERAPAZ
EJERCICIO FISCAL 2011
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PAGADO	%PAGADO
SERVICIOS PERSONALES	1,321,598.00	542,833.19	1,864,431.19	1,831,989.74	98%
SERVICIOS NO PERSONALES	365,400.00	4,683,070.53	5,048,470.53	4,892,937.24	97%
MATERIALES Y SUMINISTROS	586,922.00	1,238,358.85	1,825,280.85	1,709,374.28	94%
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	7,071,400.00	1,237,396.66	8,308,796.66	6,510,403.89	78%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	103,480.00	150,977.97	254,457.97	231,807.61	91%
TOTAL	9,448,800.00	7,852,637.20	17,301,437.20	15,176,512.76	88%

